

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

(Gaceta núm. 291)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Los funcionarios á los cuales está confiada la custodia, conservacion y fomento de los montes públicos, han significado por conducto del Ministerio del ramo en más de una ocasion la conveniencia de que se les suministren por los Tribunales de justicia ciertos datos relativos al curso y término de los procesos incoados mediante denuncia de los mismos ó de sus dependientes contra los dañadores del arbolado, datos que podrian servir de fundamento para la adopcion de algunas medidas conducentes á la defensa y proteccion de la riqueza forestal, cuyo aumento y conservacion interesa en sumo grado al país.

La pretension á que se alude, reducida á sus justos límites, no es incompatible con las prescripciones que ordena el enjuiciamiento criminal, y su satisfaccion puede contribuir en alguna manera á excitar el celo de los referidos funcionarios en defensa de los bienes del Estado.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar que excite V. I. el celo de los Jueces de primera instancia y les recomiende la mayor actividad en las referidas causas; y al propio tiempo se prevenga á V. I. que las Salas de justicia remitan en tiempo oportuno por conducto de esa Presidencia á los Gobernadores de las provincias respectivas, para que estos las pasen á los Ingenieros Jefes de los distritos forestales, copias de las sentencias firmes que recaigan en las causas incoadas por denuncia de los expresados funcionarios sobre daños de todas clases causados en los montes públicos.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1880.—Alvarez Buggall.—Sr. Presidente de la Audiencia de.....

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 11 de Junio de 1880.

Bajo la presidencia del Sr. Reyero, y con asistencia de los Señores Collantes, Perez Miguel y Manrique, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.:

Prestar su aprobacion al acta de recepcion definitiva de las obras de reparacion ejecutadas en el puente de piedra de Tariago por el contratista D. Toribio Gatón, mandando le sea devuelta la fianza que tiene prestada como garantia del contrato en atencion á hallarse cumplidas las condiciones de este y lo preceptuado en el artículo 70 del pliego de condiciones generales para contratos de obras públicas de 10 de Julio de 1861 sobre indemnizacion de daños y perjuicios.

No haber lugar á admitir la dimision presentada por D. Ecequiel Sanchez, del cargo de

Alcalde de Villasarracino, fundada en su mal estado de salud.

No haber lugar á admitir la dimision, que fundada en su mal estado de salud, ha presentado Don Eustaquio Macho, del cargo de concejal de Carrion de los Condes.

Dejar sin efecto las providencias dictadas por el Alcalde de Quintana del Puente por las que se impusieron multas á D. Pedro Moreno, D. Pablo Gonzalez y Don Simon Quintero, en atencion á que no existen ordenanzas municipales y no han sido acordadas por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la ley Municipal y Real orden de 8 de Marzo de 1876.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil setecientas cincuenta y cinco pesetas ochenta y siete céntimos por bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Dueñas, durante el primero y segundo trimestre del actual año económico.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante seiscientas noventa y tres pesetas, treinta y siete céntimos, por bagajes que ha suministrado el Ayuntamiento de Dueñas, durante el tercer trimestre del actual año económico.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante doscientas pesetas, doce céntimos, por bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, durante el tercer trimestre del actual año económico.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante treinta y nueve pesetas, cuarenta y nueve céntimos, por bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Paredes de Nava, durante el primero y segundo trimestre del actual año económico.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante doscientas ochenta y tres pesetas, setenta y cinco céntimos, por bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Osorno, durante el primero y segundo trimestre del actual año económico.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante ciento cuarenta y tres pesetas por bagajes suministrados durante el primero y segundo trimestre del actual año económico por el Ayuntamiento de Quintana del Puente.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante dos mil ciento cuarenta y cuatro pesetas, con veinticinco céntimos, por gastos ocasionados con motivo del llamamiento y declaracion de soldados verificados en los meses de Marzo y Abril, mandando se satisfagan igualmente cualesquiera otros que hayan ocurrido con aquel motivo, y especialmente los de los talladores y médicos, tan luego como lo permita el estado de fondos de la Caja provincial.

Por último S. E., con vista de todos los antecedentes relativos á la separacion y nombramiento de Secretario de Autila del Pino, y

teniendo presentes las razones aducidas en su informe de 17 de Enero de este año en que acordó manifestar al Sr. Gobernador procedía aprobar la suspensión del Secretario interino D. Eustaquio Aguado Masa, ordenar al Ayuntamiento que, dentro de un término prudencial, procediera á anunciar la vacante con la dotación de Presupuesto y á su provision en legal forma con otros particulares que no afectan á este incidente y tendian todos á evitar la viciosa irregularidad é ilegales procedimientos notados en la marcha administrativa del Ayuntamiento de Autilla del Pino, considerando que siendo ejecutivo y habiendo causado estado el acuerdo de la Corporacion municipal, no puede volver sobre él por no adolecer de vicio alguno de nulidad, S. E. vista la Ley Municipal en sus artículos 104, 105, 106, 122, 140, 169, 170 y 171 y las Reales órdenes de 24 y 30 de Noviembre de 1876, acordó informar al Sr. Gobernador no procede el recurso dealzada interpuesto para, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion por varios Concejales del Ayuntamiento de Autilla del Pino, y que con vista de las informalidades de que se hace cargo la Seccion del Gobierno de la Provincia en su dictamen de 4 de Febrero para hacer resaltar los vicios y defectos que contienen los Libros de acuerdos, referentes á los años de 1877 á 79, devueltos a la Alcaldía por recibo de 31 de Marzo último, se pase el tanto de culpa al Tribunal correspondiente, á fin de que proceda á lo que haya lugar contra los Alcaldes D. Andrés Rodriguez Orejas y D. Lucas Lopez, así como tambien contra el Secretario Don Eustaquio Aguado Masa, encareciendo al Sr. Gobernador la imprescindible necesidad de girar al Ayuntamiento de Autilla una minuciosa visita de inspeccion por lo que hace á su administracion en los ramos de Contabilidad municipal y Pósitos que tan recomendado esta este servicio por la Ley de Ayuntamientos y repetidas Reales órdenes circulares de la Direccion general de Administracion local, y que en el caso de considerarse procedente la tramitacion del recurso comprenda este todos los antecedentes de su razon y los Libros de actas de sesiones del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial y Diputados residentes en la Capital en 11 de Junio de 1880.

Bajo la presidencia del Sr. Inguanzo, y con asistencia de los señores Reyero, Perez Miguel, Collantes, Manrique, Martinez Merino y Castrillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.:

Conceder al Ayuntamiento de Villalobon la autorizacion que ha solicitado para litigar con D. Genaro Ordoñez, vecino de Palencia, sobre pago de cantidades procedentes de la liquidacion y cobro de la tercera parte del ochenta por ciento de Propios enajenados é indemnizacion de perjuicios, mediante haber cumplido los requisitos que exige el artículo 86 de la Ley municipal.

Conceder á los Ayuntamientos de Saldaña, Itero Seco, Reinoso, La Puebla de Valdavia, Cisneros, Ampudia, Villaconancio y Pedrosa de la Vega, la autorizacion que han solicitado para establecer la venta á la exclusiva al por menor de las especies de consumos comprendidas en el artículo 130 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876 y órdenes circulares de 25 de Marzo de 1878 y 6 de Marzo de este año, por haber sido favorablemente informadas las instancias por la Administracion Económica y haberse llenado los requisitos que las disposiciones citadas exigen.

Denegar á Aquilino Márcos, vecino de Villerías, el ingreso en la Casa de Maternidad, que ha solicitado para su hija Florencia, en atencion á no ser pobre.

Prestar su conformidad y aprobacion á la resolucion del Director de los Establecimientos de Beneficencia en virtud de la que fué espulsado el acogido Pio Andres Contreras por vicio de embriaguez.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Agustin Aguilar, hijo de Felipa, vecina de Hijosa, en el Ayuntamiento de Sta. Cruz de Boedo, y una pension de seis pesetas mensuales á Márcos Montoya Maté, vecino de Dueñas, para un hijo, cuya partida de inscripcion en el Registro civil deberá presentar.

Conceder á Santiago Jato Delgado, vecino de Villoldo, una pension de seis pesetas mensuales para atender á la lactancia de su hija Ildefonsa hasta que cumpla un año de edad.

Informar al Sr. Gobernador, de conformidad con la Direccion facul-

tativa de Obras provinciales y por las razones que esta expone que es preferible, aunque algo más largo, el trazado por Ampudia de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villamartin de Campos, que el llamado directo por Palacios, Villerías, Terremormojon y Pedraza, puesto que además de quedar unidos todos estos pueblos, se enlaza tambien la importante villa de Ampudia, cuyo vecindario iguala al de todos ellos.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 21 de Junio de 1880.

Bajo la presidencia del Señor Reyero, y con asistencia de los Sres. Perez Miguel y Collantes, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.:

Prestar su aprobacion al presupuesto de gastos é ingresos para atenciones de la Cárcel del partido de Astudillo que ha de regir en el año de 1880 á 81, mandando se devuelva una copia autorizada al Alcalde de aquella localidad y se inserte en el Boletin oficial de la Provincia.

Prestar su aprobacion al presupuesto de gastos é ingresos para atenciones de la Cárcel del partido de Cervera de Pisuerga con la supresion de trescientas pesetas que se consignan para gastos de contabilidad en la Contaduría de fondos provinciales por ser innecesarias, mandando se devuelva una copia autorizada al Alcalde de aquella localidad y se inserte en el Boletin oficial de la Provincia.

Prestar su aprobacion al presupuesto de gastos é ingresos del partido de Saldaña para el sostenimiento y atenciones de la Cárcel, suprimiendo por innecesaria la partida de trescientas pesetas que se consignan para gastos de contabilidad y mandando se devuelva una copia autorizada al Alcalde de aquella localidad y se inserte en el Boletin oficial de la Provincia.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil doscientas veintinueve pesetas por estancias causadas durante el mes de Mayo en el Hospital de San Antolin, de Palencia, por enfermos pobres de la Provincia en él acogidos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil doscientas pesetas por las estancias causadas durante el mes de Mayo en

el Manicomio de Valladolid por dementes pobres de esta Provincia en él acogidos.

Señalar las doce de la mañana del treinta del corriente para la celebracion de nueva subasta para la contratacion del servicio de bagajes durante el año económico de 1880 á 81, por no haberse presentado licitadores en la señalada para el dia de hoy.

Aprobar el acta de subasta celebrada en 11 del corriente para la contratacion de la impresion y circulacion del Boletin oficial de la Provincia, mandando que por los contratistas se proceda á otorgar la correspondiente escritura, y renovar la carta de depósito de fianza y satisfacer á la Administracion de la Gaceta de Madrid los gastos de insercion del anuncio.

Designar al Sr. Arquitecto municipal, Director de las obras de la torre-observatorio del Instituto provincial y al Director facultativo de obras provinciales, para que levantara acta de la recepcion definitiva de aquellas.

Informar al Sr. Gobernador manifestando que en concepto de esta Comision los nuevos documentos presentados por D. Lucas Escudero, vecino de Lantadilla, en nada alteran los justos fundamentos de la Real orden que puso término legal á la contienda sostenida con el Ayuntamiento acerca del reintegro en las arcas municipales de mil quinientas pesetas invertidas en obras de la casa Consistorial en el año 1862 en que fué Alcalde, y que á fin de que así se declare por la Superioridad procede sean remitidos todos los antecedentes.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante quinientas sesenta y ocho pesetas, diez y ocho céntimos, por los bagajes suministrados durante el primer trimestre del actual año económico por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante cincuenta y nueve pesetas por los bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Quintana del Puente durante el tercer trimestre del actual año económico.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante ochocientas cincuenta y una pesetas por los bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Villodrigo, durante el primero y segundo trimestre del actual año económico.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, para el mes de Agosto siguiente, á saber:

| CARGO. | Pesetas. Cts. | |
|---|---------------|-----------|
| | Pesetas. | Cts. |
| Primeramente son cargo cuarenta y un mil setecientas treinta y cinco pesetas, cincuenta y ocho céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Junio anterior segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1. | 41735 | 58 |
| Son mas cargo que resultaron existentes en de próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 187 á 187, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 0 | " | " |
| Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0. | " | " |
| Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 2. | 7779 | 26 |
| Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 0. | " | " |
| Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 3. | 60 | " |
| Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 0. | " | " |
| Por id. de resultas de presupuestos anteriores segun id. núm. 4. | 15788 | 03 |
| Por id. de reintegros, segun id. núm. 0 | " | " |
| MOVIMIENTO DE FONDOS. | | |
| Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 5. | 9018 | 16 |
| Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior 1879 á 80, para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 0 | " | " |
| TOTAL CARGO. | 74381 | 03 |

DATA.

Son data cincuenta y dos mil cincuenta y seis pesetas cincuenta y nueve céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

| SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO. | PERSONAL. | | MATERIAL. | TOTAL. |
|--|-----------|------|-----------|---------|
| | Pts. | Cts. | | |
| GASTOS OBLIGATORIOS. | | | | |
| CAPÍTULO I.—Administracion provincial. | | | | |
| Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1. | " | " | 250 " | 250 " |
| Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, segun relacion núm. 0. | " | " | " " | " " |
| Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 2. | " | " | 272 " | 272 " |
| CAPÍTULO II.—Servicios generales. | | | | |
| Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 0. | " | " | " " | " " |
| Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 3. | " | " | 1013 12 | 1013 12 |
| Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, segun relacion núm. 0. | " | " | " " | " " |
| Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0. | " | " | " " | " " |

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

| | | | | |
|--|---|---|---------|---------|
| Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 0 | " | " | " | " |
| Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 4. | " | " | 4855 33 | 4855 33 |
| Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 0 | " | " | " | " |
| Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 6. | " | " | 400 " | 400 " |
| Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0. | " | " | " | " |

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

| | | | | |
|--|--------|---------|---------|--------|
| Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 0. | " | " | " | " |
| Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 7. | " | " | 1200 " | 1200 " |
| Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 8. | 373 33 | 5551 36 | 5924 69 | |
| Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 9. | 563 99 | 3980 96 | 4544 95 | |

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

| | | | | |
|--|---|---|------|------|
| Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 10. | " | " | 75 " | 75 " |
|--|---|---|------|------|

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

| | | | | |
|--|---|---|---------|---------|
| Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 11. | " | " | 9632 84 | 9632 84 |
|--|---|---|---------|---------|

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

| | | | | |
|--|---|---|---|---|
| Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de Obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 00. | " | " | " | " |
|--|---|---|---|---|

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Satisfecho por obligaciones procedentes de presupuestos anteriores pendientes de pago en 30 de Setiembre segun relacion núm. 0. | " | " | " | " |
|---|---|---|---|---|

MOVIMIENTO DE FONDOS.

| | | | | |
|---|----------------|-----------------|-----------------|---------|
| Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 12. | 9018 16 | " | " | 9018 16 |
| Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, segun relacion núm. 13. | " | 14870 50 | 14870 50 | |
| TOTAL DATA. | 9955 48 | 42101 11 | 52056 59 | |

RESÚMEN.

| | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. |
|--|-------|------|-------|------|
| Importa el cargo. | 74381 | 03 | | |
| Idem la data. | 52056 | 59 | | |
| Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto del 80. | | | 22324 | 44 |

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

| | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. |
|---|-------|------|-------|------|
| En la Caja de mi cargo. | 20122 | 97 | | |
| En el Instituto de segunda enseñanza. | 73 | 01 | | |
| En la Escuela Normal de maestros. | 27 | 50 | 22324 | 44 |
| En la de Misericordia. | 665 | 93 | | |
| En la de Expósitos. | 1435 | 03 | | |

De manera, que importando el CARGO la cantidad de setenta y cuatro mil trescientas ochenta y una pesetas, tres céntimos, y la DATA la de cincuenta y dos mil cincuenta y seis pesetas, cincuenta y nueve céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Julio próximo pasado la cantidad de veintidos mil trescientas veinticuatro pesetas, cuarenta y cuatro céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Agosto para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta. —El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

D. Felipe Moratinos Gil. Contador de la Excm. Diputacion provincial,

CERTIFICO Que examina la por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la

misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Julio último, cuya acta firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mi, se halla extendida al folio uno vuelto del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente, A. Reyero.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Año económico de 1880-81.

ESTADO de las relaciones presentadas en esta Administracion por los dueños ó explotadores de minas en esta provincia de impuesto del uno por ciento del producto bruto de la riqueza minera que en tres números consecutivos del Boletín oficial se publica conforme á lo prevenido en el artículo de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, á fin de que pueda reclamar el que no considere exacta la cantidad, clase, calidad ó precio asignado á los minerales.

| Nombres de la sociedad ó particulares que han presentado la liquidacion. | Toneladas extraídas de las minas. | Clase de mineral. | Precio | | Trimestre á que corresponden | Valor íntegro | | Importe del 1 por 100. | | Observaciones. |
|--|-----------------------------------|-------------------|--------|------|------------------------------|---------------|------|------------------------|------|--|
| | | | Pts. | Cts. | | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | |
| Compañía de los caminos de Hierro del Norte. | 31110315 | Hulla. | 6 | 75 | Primero. | 209994 | 62 | 2099 | 95 | No presentó la relacion que previene el art. 4.º |
| Sociedad Esperanza de Reinosa. | 5229500 | Idem. | 6 | 50 | Idem. | 33991 | 75 | 339 | 92 | Presentó la relacion. |
| Francisco Gallego Zamora. | 250 | Idem. | 1 | 25 | Idem. | 312 | 50 | 3 | 13 | No ha vendido el mineral. |
| Agustin Landaluce. | 198 | Idem. | 1 | 25 | Idem. | 247 | 50 | 2 | 48 | Id. |
| Santos Abad. | 293 | Idem. | 3 | 25 | Idem. | 952 | 25 | 9 | 52 | Id. |
| Cosme Dosal Trespalacios. | 300 | Calamina. | 15 | » | Idem. | 4500 | » | 45 | » | Id. |
| TOTAL. | | | | | | 249998 | 62 | 2500 | | |

Palencia 12 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

En los cinco primeros días del inmediato mes de Noviembre vence el segundo trimestre del actual año económico, y en los mismos días están obligados los señores mineros ó sus representantes á ingresar en la Caja de esta Administracion el importe del canon por superficie que han devengado las minas de su propiedad.

Con objeto de evitar á los referidos interesados las molestias y vejámenes que traen consigo las medidas coactivas, esta Administracion ha creído oportuno invitarles por medio del periódico oficial á que se apresuren á satisfacer sus respectivas cantidades antes del día 15 del expresado mes de Noviembre, pues que en otro caso, y en la necesidad de hacer uso de las facultades que se les conceden por disposiciones vigentes, apremiará, pasado que sea el citado día, á los deudores morosos, sin consideracion de ningun género, á fin de que pueda tener efecto su realizacion lo mas pronto posible, y sin perjuicio de los verdaderos intereses de la Hacienda pública.

Palencia 20 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Seccion Administracion.—Negociado de Impuestos.

Circular.

La Direccion general de Impuestos participa á esta Administracion Económica que, por Real Orden de 13 del actual, se ha servido S. M. el Rey (q. D. g.) conceder prórroga para la adquisicion de cédulas personales sin recargo hasta el día 15 de Enero próximo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta Provincia.

Palencia 20 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Alcaldía constitucional de Baltanás.

EDICTO.

El día 31 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, la subasta de las obras de reparacion de la bóveda de la cárcel del partido y de un calabozo, por el tipo de trescientas setenta pesetas, con sujecion al pliego de condicio-

nes que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse.

Baltanás 14 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Vicente Aguado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos de la Dehesa de Espinosilla, término jurisdiccional de Astudillo, por tiempo de cuatro años, bajo las condiciones que contiene el pliego obrante en poder del Administrador de la Dehesa. Las personas que deseen interesarse en el arriendo pueden hacerlo acudiendo al remate de los pastos que tendrá lugar el día 24 de Octubre en la casa del Administrador D. Ramon Gonzalez, que reside en Astudillo. 2—2

Pastos para ganado lanar.

Se arriendan para la temporada de invierno los de la dehesa Valle de San Juan y Plantío en Palencia, y los de los montes de Villalobon y Villaldavin en esta provincia: en todos ellos hay buenas y abundantes aguas, así como espaciosos corrales y tinadas. La persona que desee adquirirlos puede dirigirse á D. Manuel Martinez Durango en Palencia Barrionuevo, núm. 5. 3—8

Se arrienda para fabricacion de harinas ó solo para molienda ó maquila, la fábrica, sita en el Coto de Benevivere, término de Carrion de los Condes, conocida por la de «La Puerta.»

La enseñará y tratará del precio y condiciones, D. Eusebio Sarabia, en la casa de San Torcuato de dicho Coto.

Asimismo se arriendan las tierras de labor de la hacienda de Villamez, de que dará razon y tratará el mismo Don Eusebio Sarabia. 3—3

Molino maquilero y batanes de once paradas y S. Sebastian de Palencia.

Habiéndose terminado las obras de limpia y máquinas de dichos Artefactos, queda abierta la molienda y batanage para el servicio del que quiera concurrir, abonando la casa los pases del portazgo de ida y vuelta á los carros y caballerías que conduzcan los granos que se muelan en el molino. 2—4

Se traspasa el acreditado establecimiento de ultramarinos que está situado en la Plaza Mayor, núm. 12. Darán razon y pormenores en el mismo establecimiento. 11—13

Compra toda clase de valores del Estado Felino F. de Villarán, agente de Negocios, calle de los Herreros, núm. 14. 11

En la imprenta de este Boletín se ha hecho una nueva tirada de declaraciones de fincas rústicas y urbanas, cuya adquisicion interesa á los Ayuntamientos y particulares que aún no tengan ultimado este servicio.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.